



# BOLETIN OFICIAL

DE LA 12305

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Lunes, 18 de septiembre de 1978

Núm. 214

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 7.186

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

TESORERIA

*Cobranza de las contribuciones por medio de recibo*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre y hasta el 16 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, de las contribuciones de rústica, pecuaria, urbana, industrial-licencia fiscal, impuesto sobre rendimiento del trabajo personal (licencia para profesionales), rentas del capital y cuota empresarial del régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las capitalidades de zona del día 6 al 16 de noviembre, inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que se establece en el artículo 79 del Reglamento general de Recaudación, siempre que los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición del justificante, ajustado al modelo oficial, en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de zona podrán efectuar el pago en la oficina recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y gestión de abono de los recibos a través de las entidades y Cajas de Ahorro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingresos señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus recibos podrán hacerlos efec-

tivos en la capitalidad de la zona respectiva, del 20 al 30 de noviembre inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1978.  
El Tesorero de Hacienda, Roberto G. Bayod.

#### ZONA PRIMERA

*Localidad y días*

Barrio de Juslibol. 19 y 20 de octubre.  
Barrio de Montañana. 16, 17 y 18.  
San Juan de Mozarrifar. 23 y 24.  
Peñaflor. 25, 26 y 27.  
Villamayor. 2, 3 y 4 de noviembre.  
Zaragoza. 16 de septiembre hasta 15 de noviembre.

#### ZONA SEGUNDA

*Localidad y días*

Casetas. 30 y 31 de octubre y 2 de noviembre.  
Garrapinillos. 27 de octubre.  
Monzalbarba. 3 de noviembre.  
Zaragoza. 16 de septiembre a 15 de noviembre.

#### ZONA TERCERA

*Localidad y días*

La Cartuja Baja. 4 de octubre.  
Zaragoza. 16 de septiembre al 15 de noviembre.

#### ZONA CUARTA

*Localidad y días*

Urrea de Jalón. 18 de septiembre.  
Plasencia. 18.  
Lucena de Jalón. 19.  
Salillas de Jalón. 19.  
Bárboles. 20.  
Bardallur. 20.  
Gallur. 21, 22 y 25.

Boquiñeni. 21 y 22.  
La Joyosa. 23.  
Pleitas. 23.  
Sobradiel. 23.  
Grisé. 25.  
Alfamén. 26 y 27.  
Almonacid de la Sierra. 26 y 27.  
Torres de Berrellén. 28 y 29.  
Pinseque. 28 y 29.  
Pedrola. 2, 3 y 4 de octubre.  
Figueroles. 2 y 3.  
Alcalá de Ebro. 4.  
Epila. 5, 6, 9 y 10.  
Rueda. 5.  
Lumpiaque. 6 y 9.  
La Muela. 10 y 11.  
La Almunia. 17, 18, 19, 20 y 23.  
Morata de Jalón. 17, 18 y 19.  
Chodes. 20.  
Alpartir. 23.  
Luceni. 24, 25 y 26.  
Alagón. 24, 25, 26 y 27.  
Cabañas de Ebro. 27.  
Calatorao. 30 y 31 de octubre y 2 de noviembre.  
Riela. 30 y 31 de octubre y 2 de noviembre.  
Utebo. 3, 4 y 6 de noviembre.

#### ZONA QUINTA

*Localidad y días*

Azuara. 18, 19 y 20 de septiembre.  
Letux. 18 y 19.  
Almonacid de la Cuba. 20.  
Moyuela. 22 y 23.  
Plenas. 22.  
Moneva. 23.  
Belchite. 25, 26 y 27.  
Lécera. 26 y 27.  
Almochuel. 27.  
Fuendetodos. 27.  
Lagata. 28.  
Samper del Salz. 28.  
Mediana de Aragón. 29.  
Codo. 30.  
Alfajarín. 2 y 3 de octubre.  
Puebla de Alfindén. 2 y 3.  
Villafranca de Ebro. 4.  
Nuez de Ebro. 4.

Leciñena. 5 y 6.  
 Perdiguera. 5.  
 Farlete. 7.  
 Monegrillo. 7.  
 Zuera. 16, 17 y 18.  
 Villanueva de Gállego. 16, 17 y 18.  
 San Mateo de Gállego. 19 y 20.  
 Pastriz. 21.  
 Osera de Ebro. 21.  
 Fuentes de Ebro-Rodén. 23, 24, 25 y 26.  
 Pina de Ebro. 23, 24 y 25.  
 Burgo de Ebro (El). 26 y 27.  
 Puebla de Albortón. 28.  
 Valmadrid. 28.  
 Muel. 30 y 31.  
 Mezalocha. 30 y 31.  
 Cuarte de Huerva. 2 de noviembre.  
 Cadrete. 2.  
 María de Huerva. 3.  
 Mozota. 3.  
 Botorrita. 4.  
 Jaulín. 4.  
 Zaragoza. 6 al 15 de noviembre.

### ZONA DE CALATAYUD

#### Localidad y días

Calatayud. 16 de septiembre al 15 de noviembre.  
 Clarés de Ribota. 18 de septiembre.  
 Malanquilla. 18.  
 Pomer. 18.  
 Torralba de Ribota. 19.  
 Valtorres. 19.  
 Moros. 19 y 20.  
 Munébrega. 19 y 20.  
 Vilueña (La). 20.  
 Embid de la Ribera. 22.  
 Sediles. 22.  
 Sestrica. 22.  
 Viver de la Sierra. 22.  
 Purroy. 23.  
 Orera. 25.  
 Villalba. 25.  
 Aniñón. 25 y 26.  
 Villarroya. 25, 26, 27 y 28.  
 Belmonte. 26.  
 Mara. 26.  
 Cervera. 27 y 28.  
 Terrer. 27, 28 y 29.  
 Morés. 29 y 30.  
 Paracuellos de la Ribera. 29 y 30.  
 Sabiñán. 29 y 30.  
 Inogés. 2 de octubre.  
 Santa Cruz. 2.  
 Tobeá. 2.  
 Trasobares. 3.  
 Buberca. 4.  
 Contamina. 4.  
 Embid de Ariza. 4.  
 Godojos. 4.  
 Alconchel de Ariza. 5.  
 Alhama de Aragón. 5 y 6.  
 Cetina. 5 y 6.  
 Monreal de Ariza. 5 y 6.  
 Torrehermosa. 6.  
 Mesones de Isuela. 9.  
 Tierga. 9.  
 Arándiga. 9 y 10.  
 Calcena. 10.  
 Nigiüella. 10.  
 Purujosa. 10.  
 Olvés. 13.  
 Paracuellos de Jiloca. 13.  
 Velilla de Jiloca. 13.  
 Alarba. 14.  
 Castejón de Alarba. 14.  
 Morata de Jiloca. 14.  
 Aranda de Moncayo. 16 y 17.  
 Brea de Aragón. 16 y 17.  
 Jarque. 16 y 17.

Gotor. 18.  
 Oseja. 18.  
 Illueca. 18, 19, 20 y 21.  
 Cabolafuente. 19.  
 Sisamón. 19.  
 El Frasnó. 19 y 20.  
 Ariza. 19, 20 y 21.  
 Bortalba. 20.  
 Pozuel de Ariza. 21.  
 Campillo de Aragón. 23.  
 Cimballa. 23.  
 Monterde. 23.  
 Nuévalos. 23.  
 Ateca. 16 al 21.  
 Castejón de las Armas. 24.  
 Carenas. 24 y 25.  
 Ibdes. 24 y 25.  
 Calmarza. 25.  
 Jaraba. 25.  
 Berdejo. 26.  
 Bijuesca. 26 y 27.  
 Torrijo de la Cañada. 26 y 27.  
 Villalengua. 26 y 27.  
 Torrelapaja. 27.  
 Maluenda. 30 y 31.

### ZONA DE CASPE

#### Localidad y días

Caspe. 16 a 15 de noviembre.  
 Bujaraloz. 18 y 19 de septiembre.  
 La Almolda. 18 y 19.  
 Fabara. 27 al 29.  
 Maella. 27 al 29.  
 Alforque. 2 de octubre.  
 Fayón. 2 y 3.  
 Cinco Olivas. 3.  
 Alborge. 3.  
 Sástago. 4 al 6.  
 Escatrón. 4 al 6.  
 Chiprana. 9 y 10.  
 Mequinenza. 9 al 11.  
 La Zaida. 13 y 14.  
 Velilla de Ebro. 13 y 14.  
 Gelsa de Ebro. 16, 17 y 18.  
 Quinto de Ebro. 16 al 18.  
 Nonaspe. 23 al 25.

### ZONA DE DAROCA

#### Localidad y días

Abanto. 15 de septiembre.  
 Valdehorna. 16.  
 Val de San Martín. 16.  
 Cubel. 18.  
 Cuerlas. 19.  
 Santed. 19.  
 Berruoco. 20.  
 Gallocanta. 20.  
 Luesma. 22.  
 Cerveruela. 22.  
 Ruesca. 23.  
 Villanueva de Jiloca. 23.  
 Aladrén. 25.  
 Usel. 25 y 26.  
 Vistabella. 26.  
 Aldehuella de Liestos. 27.  
 Longares. 27 y 28.  
 Torralba de los Frailes. 28.  
 Atea. 29 y 30.  
 Villanueva de Huerva. 29 y 30.  
 Cosuenda. 2 de octubre.  
 Acered. 2 y 3.  
 Orcajo. 3.  
 Balconchán. 3.  
 Aguarón. 3 y 4.  
 Manchones. 4.  
 Murero. 4.  
 Toños. 5.  
 Fuentes de Jiloca. 5 y 6.  
 Aguilón. 6.

Montón. 9.  
 Encinacorba. 9.  
 Villafeliche. 10 y 11.  
 Paniza. 10 y 11.  
 Mainar. 13.  
 Villarreal de Huerva. 13.  
 Villar de los Navarros. 13.  
 Anento. 14.  
 Villadoz. 16.  
 Villarroya. 16.  
 Retascón. 16.  
 Herrera de los Navarros. 16 y 17.  
 Langa del Castillo. 17.  
 Torralbilla. 18.  
 Nombrevilla. 18.  
 Lechón. 18.  
 Fombuena. 18.  
 Miedes. 18 y 19.  
 Badules. 19.  
 Romanos. 19.  
 Codos. 23 y 24.  
 Daroca. 23, 24, 25, 26 y 27.  
 Cariñena. 25, 26, 27 y 28.  
 Cariñena y Daroca. 6 al 15 de noviembre.

### ZONA de EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Localidad y días

Ejea de los Caballeros. 16 de septiembre al 15 de noviembre.  
 Uncastillo. 21 de septiembre.  
 Luesia. 22.  
 Asín. 23.  
 Orés. 23.  
 Castejón de Valdejasa. 26.  
 Pradilla de Ebro. 28.  
 Castiliscar. 29.  
 Remolinos. 30.  
 Tauste. 2, 3, 4 y 5 de octubre.  
 Biel. 7.  
 Frago (El). 7.  
 Ardisa. 10.  
 Longás. 10.  
 Murillo de Gállego. 10.  
 Puendeluna. 10.  
 Santa Eulalia de Gállego. 10.  
 Erla. 13.  
 Artieda. 16.  
 Mianos. 16.  
 Salvatierra de Esca. 16.  
 Sigüés. 16.  
 Bagüés. 18.  
 Isuerre. 18.  
 Lobera de Onsella. 18.  
 Navardún. 18.  
 Pintanos (Los). 18.  
 Urriés. 18.  
 Biota. 20 y 21.  
 Sádaba. 25 y 26.  
 Layana. 26.  
 Pedrosas (Las). 27.  
 Sierra de Luna. 27.  
 Piedratajada. 28.  
 Sos del Rey Católico. 30.  
 Undués de Lerda. 30.  
 Luna. 2 y 3 de noviembre.  
 Valpalmas. 4.

### ZONA DE TARAZONA

#### Localidad y día

Grisel. 16 de septiembre.  
 Alcalá de Moncayo. 18.  
 Añón. 19.  
 San Martín de Moncayo. 22.  
 Santa Cruz de Moncayo. 23.  
 Vera de Moncayo. 25 y 26.  
 Lituénigo. 27.  
 Talamantes. 27.  
 Litago. 28.



Magallón. 28 y 29.  
 El Buste. 29.  
 Albeta. 30.  
 Trasmoz. 30.  
 Agón. 2 de octubre.  
 Malón. 2.  
 Ainzón. 3.  
 Novallas. 3 y 4.  
 Ambel. 4 y 5.  
 Bulbiente. 6.  
 Los Fayos. 6.  
 Maleján. 7.  
 Vierlas. 7.  
 Torrellas. 9.  
 Fuendejalón. 9 y 10.  
 Pozuelo. 11.  
 Bisimbre. 13.  
 Albeta. 14.  
 Bureta. 16.  
 Mallén. 17 y 18.  
 Fréscano. 21.  
 Tabuenca. 23 y 24.  
 Novillas. 25.  
 Borja. 2 al 10 de noviembre.  
 Zaragoza. 16 de septiembre al 15 de noviembre.

## SECCION QUINTA

Núm. 7.058

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

«Pihér Electrónica», S. A., con domicilio en Madrid (calle Alcalá, núm. 12), ha solicitado de esta Excm. Corporación expedición del duplicado de resguardo de fianza provisional que constituyó para responder del suministro de ocho radioteléfonos para el Cuerpo de Bomberos, por extravío del original.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1978.  
 El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 7.059

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de mejora de alumbrado público en la calle San Vicente de Paúl.

Tipo de licitación, en baja: 429.880 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva de la obra.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 8.500 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1978.  
 El Secretario general accidental, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de ..... número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de ....., mediante .....

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 7.060

### Comisaría de Aguas del Ebro

Por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 6 de septiembre de 1978, se otorga al Ayuntamiento de Mezalocha (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de un manantial innominado sito en las proximidades del aliviadero del embalse de Mezalocha, en su término municipal, junto al río Huerva (90.132), hasta un caudal de 6 litros por segundo en jornada diaria de tres horas cuarenta minutos, equivalente a uno continuo de 0,90 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la localidad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado proyecto de conducción de aguas desde el manantial al depósito de pie de bomba del abastecimiento de aguas de Mezalocha (Zaragoza), suscrito en Zaragoza, y agosto de 1974, por el Ingeniero de Caminos don Juan Lanaja Bel, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación esencial en la concesión.

2.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la presente resolución, quedando obligado el concesionario a comunicar el final de aquéllas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento, en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de variar el período de utilización de las instalaciones elevadoras, o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen, para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, viniendo obligado el concesionario a completar las obras con la instalación de una estación de cloración y responsabilizándose en todo momento del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

5.ª Queda supeditada la presente concesión a que el Ayuntamiento de Mezalocha tenga vigente la autorización de vertido de las aguas residuales de la población y al cumplimiento estricto de las condiciones de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

9.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

Núm. 7.061

11. Se declara la utilidad pública de la concesión y las obras precisas para la misma, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora de la expropiación forzosa, concediéndose asimismo autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

14. La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria, y a construir a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

17. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación, ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del organismo competente.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1978. El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 23 de junio de 1978, se autoriza a la "Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana", S. A. ("Enher"), la construcción de un puente sobre el río Ebro, en el embalse de Mequinenza, para sustituir a un paso de barcas existente en el mismo, en términos municipales de Chiprana y Sástago (Zaragoza), quedando legalizadas las obras construidas, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a las de la primera fase del proyecto, salvo en el ancho del tablero, que será de 6 metros, en lugar de los 4 metros proyectados para dicha fase. El proyecto base está suscrito en Barcelona y octubre de 1975 por los Ingenieros de Caminos don Rafael Comella Pons y don Antonio Gete-Alonso y visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 059434, de 7 de diciembre de 1975, y su presupuesto total de ejecución material es de 52.153.336,90 pesetas, proyecto que se aprueba a efectos de la presente resolución. Dicho proyecto sólo podrá ser modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretende introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.<sup>a</sup> La total acomodación de las obras a las de la primera fase del proyecto presentado, con un ancho de tablero de 6 metros, se comenzará en el plazo de un mes y se terminará en el de tres meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial del Estado".

3.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas, o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, las pruebas de carga efectuadas y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.<sup>a</sup> Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la sociedad concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administra-

ción lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.<sup>a</sup> Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.<sup>a</sup> La sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

7.<sup>a</sup> La sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

8.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del arroyo, siendo responsable la sociedad concesionaria de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.<sup>a</sup> La sociedad concesionaria deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

10. La sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río, siendo responsable de los daños que se produzcan a terceros por incumplimiento de esta condición.

11. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, vías pecuarias o canales, por lo cual la sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los organismos de la Administración correspondiente.

12. La Administración se reserva la facultad de revocar, cuando lo considere conveniente, esta autorización, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de la sociedad concesionaria.

13. En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas para la utilización pública del puente. En los dos extremos del mismo se colocarán señales indicadoras de que el paso es privado, y de las cargas que puedan transitar.

14. La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por la empresa concesionaria, la cual deberá poner en conocimiento a la Comisaría de Aguas del Ebro su nombre y dirección.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1978. El Comisario Jefe, José I. Bodega.



Núm. 7.108

## Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

### Reapertura de bodegas

Todos los propietarios o arrendatarios de industrias de elaboración de vinos (bodegas), según lo señalado en el Real Decreto 3.629 de 1977, de 9 de diciembre, artículo 5.º, apartado 6, deberán comunicar a esta Delegación Provincial el inicio de su actividad.

Para realizar dicho trámite, a partir de la fecha de esta publicación y hasta el 15 del mes de octubre, se les facilitará impresos especiales, en la Jefatura Provincial de Industrialización Agraria (calle Vázquez de Mella, 8, 6.º), con las explicaciones que fueran necesarias, haciendo constar que en ésta y en las sucesivas campañas quedan suprimidas las tasas que hasta la fecha se veían obligados a satisfacer, por lo que tanto los impresos como los trámites son gratuitos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado la reapertura, podrá considerarse clandestina la elaboración en las bodegas cuyos dueños o arrendatarios no hubieran cumplido el requisito expresado.

Los impresos deberán rellenarse completos, es decir, sin omitir dato alguno de los que se pidan. En la declaración de la maquinaria existente ha de consignarse la que compone el total de la instalación, aunque en la campaña para la que se solicite la reapertura sólo haya de trabajar con parte de la misma. Igualmente han de declararse todos los envases y depósitos existentes.

Todas aquellas bodegas no pertenecientes a zonas de denominación de origen de vino (Cariñena y Borja) no inscritas en estas oficinas (clandestinas) podrán legalizar su situación sin sanción hasta el 31 de diciembre de 1978, siempre que voluntariamente soliciten dicha legalización y que justifiquen fehacientemente que están establecidas con anterioridad al 5 de abril de 1978, según establece dicho Real Decreto, a cuyo efecto podrán presentar proyecto de la instalación, si el empresario dispone ya de él, o una memoria expositiva de las características de la bodega, así como croquis o planos de la misma, acompañado de la documentación que les facilitarán en la Jefatura de Industrias Agrarias, así como toda clase de información.

Zaragoza, septiembre de 1978. — El Delegado provincial de Agricultura, (ilegible).

Núm. 7.104

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Pasos tradicionales de palomas migratorias

De acuerdo con la Orden de Vedas del Ministerio de Agricultura de 19 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio de 1978), por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas especiales para la campaña 1978-79 y los artículos 17.8, 25.6, 25.7, 53.5 y 53.6 del vigente Reglamento de Caza, este Servicio Provincial del «Icona», para el ordenado aprovechamiento de la modalidad de caza «palomas migratorias en pasos tradicionales», ha creído conveniente fijar las siguientes normas:

Se recuerda a los interesados que los pasos tradicionales de palomas migratorias señalados en esta provincia son los situados en las divisorias y zonas más altas de las siguientes sierras:

Sierra de Leyre, sierra de Orba, sierra de Peña Musera y sierra Nobla; La Sarda o sierra de Los Pintanos, sierras y zonas más altas del término municipal de Sos del Rey Católico; sierra del Moncayo, sierra de la Virgen y sierra de Vicor.

Los períodos hábiles de caza de esta especie en pasos tradicionales en esta provincia serán:

Desde el último domingo de septiembre hasta el último domingo de noviembre y desde el primer domingo de febrero hasta el último domingo de marzo, sin limitación de días hábiles en ambos períodos.

El número máximo de ejemplares que podrán abatirse por día en cada puesto será de 50.

Los puestos de tiro, tanto aislados como en línea, serán fijos y habrán de estar necesariamente emplazados en las cumbres de las cordilleras o en zonas altas de sus laderas, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas.

La distancia mínima entre dos puestos será de treinta metros. Siempre que la separación sea menor de cincuenta metros, los puestos deberán estar provistos de las pantallas protectoras exigidas por el artículo 53.6 del Reglamento de Caza.

Cuando entre dos puestos consecutivos haya una linde cinegética, la separación mínima se entenderá de treinta metros a cada lado de la linde, a no ser que exista un acuerdo entre los titulares de ambos puestos, pero sin llegar nunca a una separación mínima entre los dos puestos inferior a treinta metros.

En los pasos de palomas no constituidos en cotos podrá cazarse desde cualquier puesto que se halle libre. El derecho a utilizarlos estará determinado por el orden de llegada del cazador.

En aquellos pasos comprendidos dentro de terrenos sometidos a régimen cinegético especial solamente podrán ejercitar la caza los adjudicatarios o titulares de los cotos o personas por ellos autorizadas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1978. El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Revuelta Salinas.

Núm. 7.107

### Caza de aves fringílicas y embercinas

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de Vedas, del Ministerio de Agricultura, de 19 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio de 1978), por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas especiales para la campaña 1978-79, se pone en conocimiento de los interesados que esta Jefatura Provincial autorizará de forma gratuita y nominal la captura en vivo, en la provincia de Zaragoza, de las especies fringílicas: pinzón, verderón, pardillo, jilguero, chamariz y lugano, y de las embercinas: trigueros y escribanos, a miembros de las sociedades pajariles federadas y de los sociedades ornitológicas que lo soliciten.

El período hábil para esta caza será el comprendido entre el día 8 de octubre hasta el día 3 de diciembre, ambos inclusive, del presente año, sin limitación de días hábiles.

El número total de ejemplares que se autorizará por cazador y día será de treinta, no pudiendo utilizar más de una red por cazador. Se recuerda que queda prohibida la caza de estas aves «al agua».

Zaragoza, 8 de septiembre de 1978. El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Revuelta.

Núm. 7.106

## Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 8.034 de 1978, instados por Delegación de Trabajo, en nombre de Julián Lucientes Melero y otros, contra Agustín Sevilla Ferrando («Talleres Sevilla»), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda de oficio remitida por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, debo condenar y condeno a la empresa Agustín Sevilla Ferrando («Talleres Sevilla») a que satisfaga a los trabajadores las siguientes cantidades: a don Julián Lucientes Melero, 298.494 pesetas; a don José-Antonio Palacios Aznar, 127.500 pesetas; a don Gabriel Carvajal Arenzana, 389.160 pesetas; a don Luis Baraza Miralles, 164.039 pesetas; a don Juan-Carlos Salueña Monterde, 97.500 pesetas, y a doña Pilar Fuertes Alda, 193.430 pesetas, por el concepto de indemnización por cese autorizado. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Cen-

tral de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo. Si recurriere la parte demandada, deberá acreditar, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura, la cantidad objeto de la condena más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará, al tiempo de su formalización, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "Recurso de Suplicación", abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Agustín Sevilla Ferrando ("Talleres Sevilla"), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de septiembre de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 7.110

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 8.433 de 1978, instados por demanda de don Julio Escartín Bou, contra "Suministros Térmicos", S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce":

"Fallo: Que debo de condenar y condeno a "Suministros Térmicos", S. A., a que abone a don Julio Escartín Bou la cantidad de 74.706 pesetas, más la de 7.470 pesetas en concepto de indemnización por demora". (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Suministros Térmicos", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 7 de septiembre de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

#### Núm. 7.093

#### ALAGON

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento la modificación de la ordenación de la manzana comprendida entre la avenida de Zaragoza, calles Juan XXIII y las dos resultantes de la apertura de viales, dentro del Plan general de ordenación urbana de esta villa, de acuerdo con lo que estipula el artículo 43 de la vigente Ley del Suelo se saca a información pública durante el plazo de treinta días, pudiéndose examinar el expediente instruido al efecto en las oficinas municipales durante las horas de oficina.

Alagón a 12 de septiembre de 1978. El Alcalde, Luis Latorre.

#### Núm. 7.094

#### ALCONCHEL DE ARIZA

Ajustado al Plan de aprovechamientos y a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el próximo día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte, número 2 del catálogo de los declarados de utilidad pública, «El Charral», para el año forestal de 1978-79.

Pastos en 300 hectáreas, para 300 lanares y 10 cabríos. Tasación, 9.900 pesetas.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda al día siguiente, en dicho local, hora y en las mismas condiciones que figuran en la primera.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen en la subasta, anuncios, reintegros de expedientes, etcétera.

Alconchel de Ariza, 8 de septiembre de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

#### Núm. 7.097

#### BELMONTE DE CALATAYUD

##### Subasta de pastos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud;

Hace saber: Que el próximo día 6 de octubre tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las trece horas, la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte de utilidad pública número 64, denominado «Alto y Bajo de la Concha», con arreglo a la tasación siguiente:

«Alto y Bajo de la Concha», para 800 cabezas de ganado lanar, bajo el precio de tasación de 100.000 pesetas; época de disfrute, desde el 1.º de octubre hasta el 30 de septiembre de 1979.

La subasta se celebrará de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta veinticuatro horas antes de la licitación.

Las proposiciones vendrán reintegradas con pólizas del Estado de 10 pesetas.

El anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia será de cuenta del rematante.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda al día siguiente, a la misma hora y lugar y con las mismas condiciones establecidas.

Belmonte de Calatayud, 8 de septiembre de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

#### Núm. 7.096

#### BERDEJO

Conforme al Plan general de aprovechamientos forestales aprobado, el día 30 de septiembre del año actual se celebrarán en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, o delegada, las subastas de los siguientes aprovechamientos de pastos:

A las diez y treinta horas: Monte «Dehesa de la Nava», para 700 cabezas de ganado lanar. Tasación, 21.000 pesetas. Plazo de disfrute, anual.

A las once horas: Monte «La Nava», para 300 cabezas de ganado lanar mes. Tasación, 1.000 pesetas. Plazo de disfrute, anual.

El plazo de los aprovechamientos será durante el año forestal.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la misma hora en que se comienza la subasta o subastas, siendo la fianza el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

De quedar desierta alguna subasta se celebrará la segunda el décimo día hábil siguiente, a la misma hora y condiciones que la primera.

El importe del anuncio y demás gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Berdejo, 9 de septiembre de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

#### Núm. 7.144

#### CALATAYUD

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza, a partir del día 16 de septiembre al 5 de noviembre de 1978, ambos inclusive, de los recibos de los conceptos siguientes:

Padrón general de tasas municipales, año 1978.

Arbitrio sobre solares sin edificar y de edificación insuficiente, año 1978.

Aprovechamiento de pastos comunales, 1978.

Impuesto sobre la publicidad, primer semestre de 1978.

Sexto plazo. B) Contribuciones especiales por obras de distribución de agua y saneamiento.

Transcurrido el día 15, los que no hubieren satisfecho sus recibos podrán hacerlo del 21 al 30 de noviembre, con el recargo de prórroga del 5 por 100. Pasada dicha fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 por 100.

Calatayud a 7 de septiembre de 1978. El Alcalde, Andrés Giménez Alonso.

#### Núm. 7.099

#### LECERA

Por el tiempo reglamentario y para que pueda ser examinado libremente por las personas a quienes pueda interesar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, se halla expuesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, el reparto para el cobro de las cuotas por consumo de agua en el primer semestre del año actual.

Lécera, 9 de septiembre de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

#### Núm. 7.098

#### MURERO

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerán expuestos al público a efectos de reclama-



ciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como el acuerdo de imposición de la misma, habiendo sido oportunamente aprobados por el Gobierno Civil las tarifas municipales para el indicado servicio, en virtud de expediente tramitado al efecto por esta Corporación.

Murero, 7 de septiembre de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.095

#### TORRELAPAJA

Conforme al Plan general de aprovechamientos forestales aprobado, el día 30 de septiembre se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, o delegada, la subasta de los siguientes aprovechamientos:

#### Pastos

A las once treinta horas del día: Monte «La Sierra» y otros, para 700 cabezas de ganado lanar; tasación, pesetas 27.500; plazo de disfrute, anual.

El plazo de los aprovechamientos será durante el año forestal.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora en que dé comienzo la subasta.

De quedar desierta ésta se celebrará la segunda al décimo día hábil siguiente, a las mismas horas y condiciones que la primera.

El importe del anuncio y demás gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelapaja, 9 de septiembre de 1978. El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.113

#### JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 771 de 1978, a instancia del «Banco de Vizcaya», S. A., representado por el Procurador señor García Anadón, contra «Carrocerías Baimon», que tuvo su domicilio en calle Juliana Larena, número 9, y contra don Juan Montañés Royo y doña Rosa-María Lozano Gracia, que tuvieron su domicilio en calle Francisco de Vitoria, número 10, todos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, por el presente se requiere a los expresados demandados para que hagan pago de la cantidad de 423.770 pesetas de principal y de 120.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de

ser declarados rebeldes y seguir el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber al mismo tiempo que con esta fecha se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 7.114

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de octubre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.198 de 1977, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Textil Cesar Augusta Ullate», S. A., contra «Monysa», S. L., domiciliada en calle Diputación, número 16, de Benidoleig (Alicante), declarada en rebeldía, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Dos máquinas de coser piel, marca «Adber», de triple arrastre, plana, con un motor trifásico; tasada en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.115

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de octubre de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 314 de 1978, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don José Marqués Górriz, contra don Joaquín Monserrat Rubio, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la

Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Aspes», de 23 pulgadas, canales VHF y UHF; tasado en 17.000 pesetas.

2. Un televisor blanco y negro, marca «Inter», de 23 pulgadas, con canales de VHF y UHF; valorado en pesetas 19.000.

3. Un frigorífico «Edesa», de unos 240 litros de capacidad; en 12.000 pesetas.

4. Un sofá-cama extensible, tapizado en terciopelo estampado en flores; en 10.000 pesetas.

5. Un arcón mueble para guardar ropa, estilo consola, con tapa superior, color castaño; en 15.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado (calle Hermanos Pinzón, 4, de Alicante).

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.119

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía número 1.065 de 1978, promovido por el Procurador señor Velasco, en nombre de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en representación del Real Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, que litiga en concepto de pobre, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Basilio Lacambra Gracia, ha acordado se emplace a los demandados, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.122

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 520 de 1974, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra Luis-María de Castro Guijarro y otros, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de octubre de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera su-

basta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Eduardo García y Cristóbal Crespo, con domicilio en Guadalajara (parque Sandra, 2) y en Azuqueca de Henares (carretera Quer, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca "Aka-Citroën", matrícula M-9888-M; valorada en pesetas 150.000, propiedad de Cristóbal Crespo.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.124

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 342 de 1978-B, seguido a instancia de "Industrias Gaymu", sociedad limitada, representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Enrique Coca, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de octubre de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de Angel Gaspar Escayola, con domicilio en plaza Lanuza, número 3, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cuatro frigoríficos marca "Philips", de diferentes capacidades; en 60.000 pesetas.

2. Una lavadora automática marca "Philips", modelo HL-3.182; en pesetas 17.000.

3. Una lavadora automática, marca "Philips", modelo AWB-229; en pesetas 18.000.

4. Una lavadora automática, marca "Bru", modelo "Velomatic"; en pesetas 16.000.

5. Una cocina mixta, marca "Lac-key", modelo EGA-25; en 6.000 pesetas. Total, 117.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.121

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 606 de 1978-C, seguido a instancia de don Juan del Baño Vivó, representado por el Procurador señor García Anadón, contra doña Rosa Rubio Acién, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de octubre de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña Rosa Rubio Acién, con domicilio en calle Perona, número 19, segundo, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Westinghouse", en blanco y negro, de 26 pulgadas, con UHF; valorado en 12.000 pesetas.

2. Un armario-librería en madera, barnizado en color nogal, con diversos compartimientos; valorado en 15.000 pesetas.

3. Dos sillones confortables, tapizados en skai, color verde, con cojines; valorados en 5.000 pesetas.

4. Una mesa de centro, elevable y extensible, rectangular, con dos pedestales; valorada, en 2.000 pesetas.

5. Dos armarios roperos de dos y tres puertas, barnizados en poliéster, color nogal, y comodín con tres cajones, a juego; valorados en 18.000 pesetas.

6. Una máquina de coser, a pedal, marca "Sigma", modelo 161, número

77-17510, de cabeza oculta, con mueble; valorada en 7.000 pesetas.

Total, 59.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 7.130

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 252 de 1978, instado por Antonio Rol-dón Saliz, representado por el Procurador don Miguel Magro de Frías, contra don Fernando Pallás Miguel (Calvo Sotelo, 38, cafetería "Salomón"), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Una cafetera marca "Faema", de tres brazos; en 20.000 pesetas.

Una cafetera marca "Faema", de dos brazos; en 12.000 pesetas.

Dos molinillos de café, marca "Faema"; en 6.000 pesetas.

Una caja registradora marca "Hugin"; en 20.000 pesetas.

Dos cajas registradoras marca "Hugin"; en 40.000 pesetas.

Total, 98.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, de esta vecindad (calle Almozara, número 14), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas

Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones